



Firmado digitalmente por:  
VALDERRAMA SOLORZANO  
Luciano Bernardo FIR 31671388  
hard

Motivo: Soy el autor del documento  
011-51-0500

Sumilla:

**Pido se determine la responsabilidad disciplinaria de la Presidenta del Poder Judicial doctora Elvia Barrios Alvarado por el incumplimiento de meritocracia al designar jueces supremos provisionales.**

Referencia :

1. Artículo 66 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.
2. Artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 169-2011-CE-PJ

Dr. Aldo Alejandro Vásquez Ríos

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

**Luciano Bernardo Valderrama Solórzano**, con D.N.I. [REDACTED], señalo:

- **domicilio procesal:** [REDACTED] Cercado de Lima.
- **correo electrónico:** [lucianovalderrama@gmail.com](mailto:lucianovalderrama@gmail.com),
- **teléfono celular:** [REDACTED]

ante usted con el debido respeto me presento y digo:

### **I. PETITORIO**

Formulo **DENUNCIA** por conducta funcional contra **Elvia Barrios Alvarado** Presidenta de la Corte Suprema de la República por incumplir el artículo 66 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial que establece:

*"Artículo 66.- Prioridad en la provisionalidad.- El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial."*

Así como ha incumplido el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 169-2011-CE-PJ de fecha 6 de julio de 2011, que ordena:

*"Artículo Segundo.- Si la licencia, vacancia u otras circunstancias análogas de los Jueces de las Salas Supremas tengan duración mayor a sesenta días, son reemplazados por los Jueces Superiores de la República que reúnan los requisitos para ser Jueces Supremos provisionales, para cuyo efecto el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República procederá conforma a lo dispuesto en el artículo 66ª de la Ley de la Carrera Judicial."*

Disposiciones legales que ha debido tener en cuenta al ejercer la facultad que le otorga el inciso 5 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS que dice:

*"Artículo 76.- Atribuciones del Presidente del Poder Judicial.- Son atribuciones del Presidente del Poder Judicial:*

- 5. Designar a los Vocales integrantes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema."**

Al dictar las decisiones siguientes:

1. Resolución Administrativa N° 000003-2021-P-PJ de fecha 4 de enero de 2021.
2. Resolución Administrativa N° 000005-2021-P-PJ de fecha 5 de enero de 2021.

Merced al cual ha realizado la designación de los jueces supremos provisionales siguientes:

1. Inés Felipa Villa Bonilla.
2. Elizabeth Grossman Casas.
3. Sara Luz Ec
4. hevarria Gaviria.
5. Lilly Del Rosario Llap Unchon.
6. Jackeline Yalan Leal.
7. Irene Sofía Huerta Herrera.
8. Elisa Vilma Carlos Casas.
9. Rosa Liliana Dávila Broncano.
10. Eliana Elder Araujo Sánchez.
11. Alicia Margarita Gómez Carbajal
12. Alicia Iris Tejeda Zavala.
13. Carolina Teresa Ayvar Roldan.
14. María Sofía Vera Lazo.
15. Norma Beatriz Carbajal Chávez.
16. Angela Graciela Cárdenas Salcedo.
17. Oswaldo Mamani Coaquira.
18. David Percy Quispe Salsavilca.
19. Erazmo Armando Coaguila Chávez

Algunos de los antes nombrados jueces supremos provisionales, también estarían incurso en la transgresión que denunciamos contra la Presidenta del Poder Judicial doctora Elvia Barrios Alvarado, al haber accedido al cargo sin cumplir con la **meritocracia**, la que está determinada como trasgresión pasible de sanción en el inciso 1) del artículo 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que ordena:

**“Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** - El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. **Respeto.** - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos.”



Ello genera responsabilidad administrativa disciplinaria acorde al inciso 10.1 del artículo 10 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dice:

**“Artículo 10.- Sanciones**

**10.1** *La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.”*

**POR TANTO:**

Señor presidente, acceda a mi pedido conforme a ley.

**OTROSI DIGO:** Obrando en la página web del Poder Judicial los textos de las resoluciones que en esta se indican, no las añadimos.

**OTRODI DIGO:** Deberá pedirse al doctor Víctor Roberto Prado Saldarriaga juez supremo titular, como Presidente de la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y de Antigüedad, que informe sobre el cuadro de méritos de los jueces superiores, que tienen derecho a acceder a la condición de jueces supremos provisionales.

Lima, 6 de enero de 2021



Luciano Bernardo Valderrama Solórzano



**Dr. Victor Prado Saldarriaga**  
Presidente

**OFICINA DE ORGANIZACIÓN DE CUADROS DE MÉRITOS Y DE ANTIGÜEDAD**



Es un órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargado de fomentar, promover, fortalecer la idoneidad y especialización de los jueces, optimizando el servicio de administración de justicia.

Es la oficina encargada de recibir y procesar toda la información enviada por los señores Jueces Superiores titulares a nivel nacional, así como los demás entes que procesan información y son fuente de información para la Meritocracia conforme a la normativa vigente.

---

### **MISIÓN**

Fomentar, promover y fortalecer la idoneidad y especialización de los jueces, optimizando el servicio de administración de justicia.

### **VISIÓN**

Contar con Jueces líderes, sensibles a los problemas sociales, innovadores en la prestación del servicio y comprometidos con la excelencia.

---

### **CREACIÓN**

La Ley 28367 institucionaliza la Meritocracia en la Carrera Judicial hasta el nivel de Juez Superior.

El 31 de enero del 2007, se crea la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y de Antigüedad, como órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo, dentro de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En el año 2007 se aprueba el Reglamento de Valoración de Meritos.

Durante el año 2008, se elaboraron por primera vez los correspondientes Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Superiores Titulares del Poder Judicial a nivel nacional.

### **EMPODERAMIENTO**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, determinó que, los Cuadros de Méritos y Cuadros de Antigüedad debían incluir a todos los jueces de la República.

El año 2009, dispuso que los Distritos Judiciales a nivel nacional hagan extensivo el Reglamento de Meritocracia para los cuadros correspondientes a los Jueces Especializados Mixtos y de Paz Letrados, en condición de Jueces Titulares.

Con tal fin el Consejo Ejecutivo aprobó los correspondientes Instructivos para la organización de los Cuadros de Antigüedad y de Méritos de Jueces Titulares a nivel nacional.

### **FORTALECIMIENTO**

Desde la creación de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se han realizado actividades de difusión de la Meritocracia; es así, que con el fin de armonizar criterios para consolidar la institucionalidad de la Meritocracia en el Poder Judicial, concordantes con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018, se han realizado diferentes eventos, reconociéndose que el fortalecer y mantener la aplicación del sistema de méritos, eleva los estándares de calidad y por consiguiente contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional.

En efecto, el 05 de octubre de 2011 se realizó el Primer Plenario Nacional de Meritocracia, con la participación de 31 Comisiones Distritales del país, que tuvo como objetivo revalorar la carrera judicial, así como la uniformización de criterios para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Titulares de la República..

Como consecuencia del acuerdo del Segundo Plenario Nacional de Meritocracia, efectuado el 07 de diciembre de 2012, se aprobó la Tabla de Puntaje para la Valoración de Méritos de Jueces Titulares vigente a la fecha, así como se institucionalizó la Oficina Distrital de Organización de Cuadro de Méritos y de Antigüedad en las Cortes Superiores de Justicia de la República, como órgano de apoyo de la Presidencia, la misma que se encarga de organizar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrados titulares del respectivo Distrito Judicial.

El 08 de noviembre de 2013, con la constituida Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se efectuó el Tercer Plenario Nacional de Meritocracia del Poder Judicial, denominado "Meritocracia y Carrera Judicial", y con los aportes de las Comisiones Distritales de Meritocracia de las Cortes Superiores de Justicia, participantes en dicho evento, se dio énfasis a tres ejes temáticos como es el Fortalecimiento del Sistema Democrático de la Carrera Judicial, Propuestas Normativas que faciliten la aplicación de la Meritocracia en la Carrera Judicial y Programa de Incentivos en la Carrera Judicial; así mismo se consideró de importancia la coordinación interinstitucional con las diferentes entidades vinculadas a la carrera judicial, así como la coordinación intrainstitucional que debe primar al interior del Poder Judicial.

En el 2014, en cumplimiento a las conclusiones del III Plenario Nacional de Meritocracia del 2013, se ha realizado un diagnóstico en trabajos coordinados con la Gerencia General del Poder Judicial, con la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia Operacional de Descarga Procesal, Gerencia de Información, Centro de Investigaciones Judiciales y la Sub Gerencia de Estadística para las que la Meritocracia, puede servir como fuente de información y también con entidades relacionadas con el Sistema de Administración de Justicia con un enfoque dirigido al ciudadano y de impulsar una mejora de la coordinación intrainstitucional e interinstitucional.

En el presente año 2015, se ha presentado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, una propuesta integral que contiene el proyecto de modificación de la Tabla de Puntaje para la Valoración de Méritos del Juez, con su respectivo Reglamento de Valoración de Méritos, Guía Metodológica para la Elaboración de Cuadros y Formatos Oficiales, además de otras iniciativas que contemplan la implementación del Sistema de Información Integral del Juez que permite la interoperabilidad de Información del Juez.

Es necesaria la motivación de la Meritocracia en la institución, como modelo que, como consecuencia del desempeño jurisdiccional, profesional y capacidades académicas, permite premiar y reconocer el esfuerzo de los mejores jueces con promociones a puestos inmediatamente superiores, en caso de vacancia, licencia o impedimento, o incluso con becas, cursos, a aquellos que teniendo los suficientes méritos no cumplan los requisitos legales exigidos para la promoción, como uno de los pilares del desarrollo institucional.

La Meritocracia contribuye también, a la mejora constante de la administración de justicia, asegurando el principio de acceso a la justicia con calidad, con fallos razonables para fortalecer la presencia de una decisión judicial con calidad, con fallos razonados, con maestría en el manejo del tema para fortalecer la presencia de una decisión judicial cada vez más cercana al entendimiento del ciudadano.

#### **Durante ceremonia realizada en Palacio de Justicia**

### **PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL JURAMENTA A JUEZAS Y JUECES PROVISIONALES BAJO PARÁMETROS DE PARIDAD Y MERITOCRACIA**

- **Catorce mujeres fueron designadas para conformar diversas salas de la Corte Suprema.**

La presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios Alvarado, tomó esta mañana juramento a las juezas y jueces supremos provisionales que integrarán las diferentes salas jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, bajo los parámetros de la paridad y meritocracia.

"Este es un día histórico para el Poder Judicial a puertas de conmemorarse el Bicentenario, porque es la primera vez en la Corte Suprema que habrá paridad, un reconocimiento justo en la historia de quienes integran este sistema de justicia", señaló.

Empero, Barrios Alvarado remarcó que la juramentación de catorce juezas supremas provisionales no significa solo una designación por paridad, sino también por meritocracia, un reconocimiento a su destacada trayectoria dentro del Poder Judicial.

#### **AHÍNCO Y ESFUERZO**

Tras la ceremonia, Barrios Alvarado les demandó ahínco y esfuerzo para no defraudar la confianza depositada en beneficio de la ciudadanía, sobre todo en estas circunstancias donde el Poder Judicial enfrenta un gran problema de credibilidad.

También sostuvo que trabajar en la Corte Suprema demanda largas horas de trabajo debido a que el número de causas es significativo y éstas deben ser resueltas y publicadas a diario.

“Quien viene a una sala suprema constitucional, por ejemplo, tiene el deber moral de reducir la carga procesal”, señaló, tras enfatizar que habrá un escrutinio de la producción.

Asimismo, la Presidenta del Poder Judicial brindó su compromiso para dotar con el personal suficiente a fin de que las nuevos y nuevas magistradas cumplan con la labor encomendada.

Entre las juezas juramentadas hoy estuvieron Inés Villa Bonilla, quien estará a cargo de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, así como Elizabeth Grossmann Casas.

También Sara Echevarría Gaviria, Lilly del Rosario Llap Unchón, Jackeline Yalán Leal, Irene Sofía Huerta Herrera. Elisa Vilma Carlos Casas y Rosa Dávila Broncano.

Asimismo Eliana Araujo Sánchez, Alicia Gómez Carbajal, Alicia Iris Tejeda Zavala, Carolina Áyvar Roldán, María Sofía Vera Lazo y Norma Beatriz Carbajal Chávez.

Además fueron juramentados los magistrados Oswaldo Mamani Coaquira y David Percy Quispe Salsavilca.

**Lima, 05 de enero del 2021**

